



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 220

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000011-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 05 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000155-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en mérito a lo justificado en el Documento sin número de fecha 17 de febrero de 2020, la Sub Unidad de Logística a través del Memorando N° 000011-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 05 de noviembre de 2020, solicita la autorización para el reembolso de viáticos por el importe de S/ 496.50 a favor del señor Hernán Agustín Arboccó Valderrama, realizada en la ciudad de Nazca, cuyos gastos se efectuaron del 15 al 18 de enero de 2020, con motivo de realizar la verificación del avance de la obra correspondiente al proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prevención y Promoción en el Centro de Desarrollo Integral de las Familia Magdalena Robles Canales – Nazca"; señalando que la citada



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 220

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

comisión de servicios fue programada de manera urgente, por lo que no se pudo realizar el trámite correspondiente para la asignación oportuna de viáticos; para lo cual adjunta la rendición y comprobantes de pago de los gastos efectuados;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 003059-2020-INABIF/UPP de fecha 10 de julio de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3763, aprobada, inherente a la solicitud del reembolso de viáticos por el importe de S/ 496.50 requerido por la Sub Unidad de Logística;

Que, mediante Informe N° 000155-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de noviembre de 2020, la Sub Unidad Financiera señala que conforme a la documentación y sustentación presentada, asimismo, considerando que el área de Control Previo fiscalizó la rendición de cuentas, y que la presente solicitud está dentro de la normativa vigente; resulta procedente el reembolso por concepto de viáticos por el importe de S/ 496.50 a favor del señor Hernán Agustín Arboccó Valderrama por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Nazca, cuyos gastos efectuados fueron los días del 15 al 18 de enero de 2020;

Que, la Sub Unidad Financiera en el Informe N° 000155-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 18 de noviembre de 2020, emite opinión señalando que en mérito al marco normativo y lo sustentado en la documentación que obra en el expediente SUAD 6574, resulta procedente realizar el reembolso por concepto de pasajes y viáticos (Alojamiento, alimentación y movilidad local) a favor del señor Hernán Agustín Arboccó Valderrama, por los gastos efectuados los días del 15 al 18 de enero de 2020 por la comisión de servicios a la ciudad de Nazca; señalando que la rendición de gastos se encuentra conforme y fue fiscalizada;

Con el visto de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 220

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 23 NOV. 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de pasajes y viáticos por el importe de S/ 496.50 (Cuatrocientos Noventa y Seis y 50/100 soles) a favor del señor Hernán Agustín Arboccó Valderrama por la comisión de servicios realizada en la ciudad de Nazca, cuyos gastos efectuados fueron los días del 15 al 18 de enero de 2020, solicitado mediante Memorando N° 000011-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 05 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación.

META	ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	MONTO S/
0146	232122	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	338.50
0146	232121	Pasajes y gastos de transporte	158.00
TOTAL DEL REEMBOLSO			496.50

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Sub Unidad Financiera, realice el reconocimiento de reembolso por los gastos efectuados en la comisión de servicios señalada, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

HELI HERNANDO CARDENAS YAYA
Director II de la Unidad de Administración